



Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Playa Potrero

Requisitos

Disponibilidad de agua o capacidad hídrica para venta de propiedad:

- A. Carta de solicitud debidamente firmada o con firma digital del Registro Nacional por la persona facultada.
- B. Autorización de acceso.
- C. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del propietario (s) o del representante legal.
- D. En caso de personas jurídicas, fotocopia de la cédula jurídica y certificación de personería, **no más de treinta días de expedidas al momento de su presentación.**
- E. Certificación literal que demuestre la propiedad sobre el inmueble. Dicha certificación **no podrá tener más de treinta días de expedidas al momento de su presentación.**
- F. Copia del plano catastrado de la propiedad.
- G. Para el caso de poseedores de inmuebles sin inscribir, se debe:
Suscribir ante la plataformita, la declaración jurada cuyo formulario será suplido por el AyA, la cual será firmada por el solicitante y dos testigos con una descripción de la naturaleza del inmueble, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia de edificación, las mejoras realizadas y que la propiedad no se encuentre inscrita.
- H. Territorios administrados por el estado o sus instituciones con régimen jurídico especial, debe de:
Presentar la autorización expresa del ente correspondiente, en el cual avale la solicitud del trámite, de conformidad con la norma que los regule.
- I. En caso de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos, Para el caso de solicitudes asociadas a parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos, donde se pretendan construir viviendas o edificaciones, para ser abastecidas con agua para uso poblacional, debe presentar:

Autorización emitida por la Municipalidad correspondiente conforme a lo dispuesto para tal efecto en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones y sus Reformas, para lo cual el interesado deber contar con un estudio de suelo y de capacidad de uso de las tierras elaborado por un Certificador de Uso conforme del suelo autorizado según las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo, N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT y Derecho Ejecutivo N°30636-MAG, denominado Creación del Registro Oficial de Certificadores de Uso Conforme del Suelo y sus reformas a la normativa que se les sustituye.